

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-8326 *Decreto 105/2022, de 27 de octubre, por el que autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación de sus estatutos sociales.*

La modificación que se promueve viene de la constatación de que, analizado el balance de SODERCAN, SA, a fecha 31 de diciembre de 2021, se comprueba que las pérdidas existentes han disminuido el patrimonio neto de esa sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra de su capital social, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de esta sociedad debe adoptar Acuerdo de reducción de su capital al objeto de restablecer esta situación. Esta reducción tendrá que llevarse a cabo disminuyendo proporcionalmente el valor nominal de las acciones, coincidiendo con la cifra de capital que se quiera reducir, todo lo cual exige la modificación de los artículos 6º y 7º de los estatutos de esta sociedad, que se refieren, respectivamente, al capital social y a la numeración de las acciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de octubre de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación de los artículos 6º y 7º de sus estatutos sociales, en los siguientes términos:

— El artículo 6º quedará redactado como sigue:

"El capital social es de cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euros (54.779.962,50 euros), y está representado por doscientas cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (258.750) acciones nominativas de doscientos once euros con setenta y un céntimos de euros (211,71) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a las 258.750, ambas inclusive".

— El artículo 7º quedará redactado como sigue:

"Las acciones estarán representadas en títulos numerados correlativamente de la 1 a la 258.750, y se extenderán en libros talonarios. Podrán crearse títulos múltiples para la representación de varias acciones con idénticos requisitos a los establecidos para las mismas, los cuales producirán los efectos de las acciones que representan. Todo ello sin perjuicios del derecho de cada accionista para pedir el desglose de los títulos unitarios de sus acciones".

CVE-2022-8326

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/8326

CVE-2022-8326